



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1445-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1672-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5553-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número trece del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 02534-2017-0-1708-JR-LA-01, mediante la cual requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de quince días, cumpla con declarar NULO el Oficio N° 217-2017-SG-UNPRG de fecha 14 de febrero del 2017; y emitir nueva resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante JESSICA DEL CARMEN MORANTE NIÑO la totalidad de tiempo de servicios desde el 01 de setiembre de 2003, para efectos pensionarios; incluyendo a planilla única de trabajadores contratados bajo los alcances de la Ley N° 24041, y, cumpla con pagar los beneficios sociales por concepto: Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad en la suma de S/ 2,200.00 y S/. 1,800 soles por concepto de Escolaridad; bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento; observando el Procedimiento establecido en el Artículo 47° del D.S. N° 013-2008-JUS y en el orden de priorización de deudas de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y en virtud a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

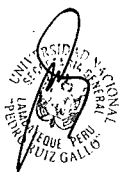
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar nulo el Oficio N° 217-2017-SG-UNPRG de fecha 14 de febrero del 2017.

**Artículo 2° Disponer** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca a favor de la demandante JESSICA DEL CARMEN MORANTE NIÑO la totalidad de tiempo de servicios desde el 01 de setiembre de 2003, para efectos pensionarios; incluyendo a planilla única de trabajadores contratados bajo los alcances de la Ley N° 24041, y, cumpla con pagar los beneficios sociales por concepto: Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad en la suma de S/ 2,200.00 y S/. 1,800 soles por concepto de Escolaridad, conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 02534-2017-0-1708-JR-LA-01.

**Artículo 3° Disponer** que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

**Artículo 4° Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1445-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

pág. 02



**Artículo 5°** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, interesada y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/nea



**JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector